

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO RESCATE HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE MORA.

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número 2-100-042002 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, mayor de edad, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante acuerdo de la Presidencia de la República N° tres cero cinco-P de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, nombramiento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 132 del día lunes 15 de julio del 2019, a quien corresponde la representación extrajudicial de este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 inciso L) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el **MEP** y la razón social **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO RESCATE HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE MORA**, inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro de la Dirección de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), en virtud de la Ley 3859 “Sobre el Desarrollo de la Comunidad (DINADECO)” vigente, bajo el Tomo: 43, Folio: 115, Asiento: 12244, representada en este acto por el Señor **ALBERTO ALPÍZAR VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de San José, Ciudad Colón, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatro dos cero-cero nueve seis siete, en su condición de **PRESIDENTE**, con las facultades de Representante Legal de esta Asociación, según consta en el Tomo: 126, Folio:119, Asiento: 53721, en adelante denominada “**ESCUELA DE MÚSICA DE MORA**”, en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, hemos acordado formalizar la presente adenda la cual se registrará por la legislación vigente y las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

1. Que el **MEP** es el ente rector de todo el sistema educativo, le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

2. Que el día 23 de enero del dos mil quince, el MEP y la Asociación firmaron el **“Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Asociación de Desarrollo Específica Pro Rescate Histórico, Arquitectónico y Cultural del Cantón de Mora”**, con el objetivo de delimitar las obligaciones y potestades de la Cooperación entre las partes, en el marco de la asignación de recursos, como mecanismo para estimular la actividad que desarrolla y guardando correspondencia con los planes y programas aprobados por el Consejo Superior de Educación para este tipo de oferta.

3. Que a través del oficio UAI-042-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, la Unidad de Aprobaciones Internas y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP emite aprobación Interna al Convenio de Cita.

4. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0027-2020 del 30 de Enero del 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción de la presente adenda, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, de conformidad con los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019 y DAJ-703-2019 del 05 de agosto del 2019.

5. Que según lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio de cita, el presente convenio tendrá un plazo de 4 años, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los 30 días naturales anteriores a su vencimiento.

POR LO TANTO

Las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Asociación de Desarrollo Específica Pro Rescate Histórico, Arquitectónico y Cultural del Cantón de Mora, la cual se registrará por el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRÓRROGA.

Se prorroga la vigencia del convenio de cooperación por un período de cuatro años, contado a partir de la última firma digital de la presente adenda. Esta Adenda es válida y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital.

SEGUNDA: ALCANCE. Las demás cláusulas del convenio quedan incólumes.

TERCERA: CUSTODIA DE ORIGINALES. Una vez firmado este documento, se mantendrá un original en la Asociación de Desarrollo Específica Pro Rescate Histórico, Arquitectónico y Cultural del Cantón de Mora, un original en el Despacho de la Ministra de Educación Pública y otro ejemplar original en la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP.

Leída la presente Adenda y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firmamos digitalmente.

GUISELLE CRUZ MADURO

**MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

ALBERTO ALPÍZAR VILLEGAS

**REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
ESPECÍFICA PRO RESCATE
HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y
CULTURAL DEL CANTÓN DE
MORA**